

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del "**Ampliación Vida Útil Central Térmica Chacabuco, Sector El Salto Comuna de Aysén**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por los señores Sebastián Renato Sáez Rees y Francisco José Alliende Arriagada, en representación de Empresa Eléctrica de Aysén S.A. (en adelante, el "Titular"), con fecha 14 de noviembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 20251100134, de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo del SEA, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 2026111031 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 5 de enero de 2026.
4. La carta de 30 de enero de 2026, presentada por los señores Sebastián Renato Sáez Rees y Francisco José Alliende Arriagada, en representación de Empresa Eléctrica de Aysén S.A., dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N°8 y N°63, ambos de 2014, y por el D.S. N°30 del año 2023, todos del MMA; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA 119046/253/2024 de 11 de octubre de 2024 del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra Cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel en calidad de Director Regional de la Región de Aysén a don Julián Cárdenas Cornejo y en la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167732790>

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de septiembre de 2025, los señores Sebastián Renato Sáez Rees y Francisco José Alliende Arriagada, en representación de Empresa Eléctrica de Aysén S.A., presentaron la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Ampliación Vida Útil Central Térmica Chacabuco, Sector El Salto Comuna de Aysén**".
2. Que, con fecha 20 de noviembre de 2025, la Dirección Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo del SEA dictó la Resolución Exenta N° 20251100134, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 05 de enero de 2025, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 02 de febrero de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 30 de enero de 2026, os señores Sebastián Renato Sáez Rees y Francisco José Alliende Arriagada, en representación de Empresa Eléctrica de Aysén S.A., solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 31 de julio de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
 - a) *En ICSARA se solicita levantar nueva información asociada al ámbito de Medio Humano, así como el identificar registros, medios de prueba y estándares de trabajo, definir grupos humanos al interior de AI y sobre todo, realizar nuevas entrevistas a personas que vivan en el área de influencia de MAH del proyecto. Este trabajo conlleva, al menos, un tiempo aproximado de 60 días hábiles para obtener los datos y los informes requeridos, el cual sobrepasa el plazo original de entrega de Adenda, considerando inicio de los trabajos a partir de marzo, dado el periodo estival tanto de las personas a entrevistar como del equipo de trabajo.*
 - b) *Se debe realizar un nuevo monitoreo de Ruido Ambiental, según lo solicitado en ICSARA, el cual lleva también tiempo en programar, realizar y luego elaborar informe.*
 - c) *Con fecha 20 de enero 2026, se reciben dos solicitudes de inicio de Proceso de Participación Ciudadana, por parte de organizaciones sociales con personalidad jurídica; Agrupación social y cultural Aysén Reserva de Vida y Corporación Privada para el desarrollo de Aysén.*
Si bien la Autoridad aún no resuelve dar inicio proceso PAC, una vez que éste se genere, tendrá una duración una duración de 20 días hábiles según Reglamento, posteriormente la publicación del extracto en el Diario Oficial y Diario Regional, lo cual se estima para el mes de marzo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167732790>

6. Que, de acuerdo a la facultad de la Comisión establecida en los artículos 86 y 19 de la Ley N° 19.300, y a lo indicado en el artículo 50 del D.S. N° 40/2012, del MMA, para acoger o rechazar la solicitud de extensión de plazo y la determinación de la duración de dicha extensión, por parte de la Comisión de modo tal que la extensión concedida puede diferir de aquella solicitada por el Titular.
7. Que, en atención a la extensión y contenidos del ICSARA, se estima adecuado extender la suspensión hasta el 29 de mayo de 2026.
8. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Ampliación Vida Útil Central Térmica Chacabuco, Sector El Salto Comuna de Aysén**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 29 de mayo de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Ampliación Vida Útil Central Térmica Chacabuco, Sector El Salto Comuna de Aysén**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Julián Alberto Cárdenas Cornejo
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

RMR/MBP

Distribución:

Empresa Eléctrica de Aysén S.A. (Titular)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167732790>

